

**Septuagésimo cuarto período de sesiones**

Tema 19 del programa

Desarrollo sostenible**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 19 de diciembre de 2019***[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/74/381)]***74/210. Fortalecimiento de la cooperación en la gestión integrada
de las zonas costeras para lograr el desarrollo sostenible***La Asamblea General,*

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷ y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁸,

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.3.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁸ Resolución 63/239, anexo.



Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁹, que constituye el marco jurídico para las actividades oceánicas, y subrayando su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando el enfoque ecosistémico propugnado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰, que se describe como una estrategia para la gestión integrada de los recursos terrestres, hídricos y biológicos que promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, y, entre otros, los compromisos relacionados con la diversidad biológica,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando el Acuerdo de París¹¹ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Observando con preocupación las conclusiones que figuran en los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativos al calentamiento global de 1,5 °C y al océano y la criosfera en un clima cambiante,

Recordando la importancia de fortalecer la gestión sostenible y la protección de los ecosistemas marinos y costeros, de restablecer cuando sea necesario la resiliencia de los ecosistemas costeros para evitar efectos adversos y de tener unos océanos saludables y productivos,

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹¹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Recordando también los compromisos contenidos en el Programa 21, incluidos los relativos a la gestión integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras, observando al mismo tiempo que la gestión integrada de las zonas costeras bajo jurisdicción nacional ha sido ampliamente reconocida desde entonces, lo cual brinda la oportunidad de fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

Destacando la importancia de las prioridades esbozadas en el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹³, en particular en lo que respecta a la creación de resiliencia y la reducción del riesgo de desastres en la gestión de las zonas costeras,

Observando que la preparación, las respuestas y la recuperación ante las amenazas costeras son componentes importantes de la gestión integrada de las zonas costeras,

Reconociendo la labor relativa a la gestión integrada de las zonas costeras llevada a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los convenios y planes de acción sobre mares regionales,

Recordando las resoluciones relacionadas con la gestión integrada de las zonas costeras aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidas la resolución 2/10, relativa a los océanos y los mares¹⁴, y la resolución 4/11, relativa a la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra¹⁵,

Observando que los enfoques de gestión basada en zonas geográficas, incluida la gestión integrada de las zonas costeras, se utilizan para implementar una variedad de políticas que están en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas y que pueden incluir la participación de la sociedad, la conservación, la gestión sostenible de los recursos naturales, la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático,

Reconociendo la contribución del enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras en la promoción del desarrollo sostenible en diversos ámbitos, incluido el turismo sostenible,

Reconociendo también que la gestión integrada de las zonas costeras puede contribuir a la erradicación de la pobreza,

Observando que los recursos costeros y marinos contribuyen de manera significativa a la economía, y que mantener un medio costero y marino de gran calidad ofrece funciones y servicios ecosistémicos en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Observando también que hay diversas iniciativas encaminadas a hacer frente a las amenazas y los problemas para las zonas costeras y marinas que se originan en actividades realizadas en tierra y pueden tener un efecto negativo en los ecosistemas costeros y marinos,

Reconociendo las medidas y acciones que los Estados Miembros, junto con otros interesados, están emprendiendo para hacer frente a las amenazas y los problemas para las zonas costeras y marinas que se originan en las actividades realizadas en tierra,

¹³ Resolución 69/283, anexo II.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

¹⁵ UNEP/EA.4/Res.11.

1. *Pone de relieve* que el uso y la aplicación del enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras y otros enfoques de gestión basada en zonas geográficas puede contribuir de manera significativa a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas¹⁶;
2. *Pone de relieve también* que las zonas costeras constituyen un recurso ecológico y económico esencial, cuya gestión y planificación desde una perspectiva del desarrollo sostenible necesitan un enfoque de gestión integrada;
3. *Subraya* que la gestión integrada de las zonas costeras es un proceso dinámico de gestión y utilización sostenibles de las zonas costeras, teniendo en cuenta al mismo tiempo la fragilidad de los ecosistemas y paisajes costeros, la diversidad de las actividades y los usos, sus interacciones, la orientación marítima de determinados usos y determinadas actividades, así como sus repercusiones tanto sobre la parte marina como sobre la terrestre;
4. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren definir y aplicar un enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras, incluso adoptando instrumentos de planificación nacional adecuados y un enfoque ecosistémico que integre las zonas terrestres, marinas y de cuencas hidrográficas;
5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren reforzar, o donde sea aplicable establecer, mecanismos de coordinación para la gestión integrada y el desarrollo sostenible de las zonas marinas y costeras y sus recursos, a nivel local, nacional y regional;
6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para integrar en la gestión integrada de las zonas costeras la erradicación de la pobreza, la infraestructura de calidad, fiable, sostenible y resiliente, el transporte sostenible, la ciencia, la tecnología y la innovación;
7. *Destaca* la importancia de las políticas y planes de reducción del riesgo de desastres para aumentar la resiliencia y reducir los efectos y los costos de los desastres naturales, destaca también la importancia de la preservación de la biodiversidad y las soluciones basadas en la naturaleza, y alienta a los Estados Miembros a que incorporen esos elementos como parte de su enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras;
8. *Destaca también* la importancia de promover la coordinación a nivel nacional y local con respecto a las zonas costeras, a fin de asegurar la coherencia de las políticas, así como la eficacia de las medidas de gestión costera, y al mismo tiempo asegurar la participación de todos los interesados pertinentes, incluidas las personas en situaciones vulnerables;
9. *Pone de relieve* la importancia de las alianzas, de reunir a múltiples agentes interesados para permitir la integración de los diferentes intereses y conocimientos en los procesos o estrategias de planificación y de ayudar a garantizar que el diseño del enfoque de la gestión basada en zonas geográficas se base en la mejor información científica disponible;
10. *Pone de relieve también* que la cooperación internacional y regional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y la cooperación triangular, y mediante la creación de capacidad y el apoyo técnico a los países en desarrollo y las alianzas público-privadas, son factores importantes para promover el enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras, entre otros medios fomentando el aprendizaje y la cooperación entre pares, desarrollando los sistemas de observación sistemática, investigación y gestión de la información de las zonas costeras que se necesiten, y

¹⁶ Véase la resolución 70/1.

desarrollando tecnologías, la interfaz entre la ciencia y las políticas y capacidades tecnológicas, así como para crear vínculos efectivos entre los procesos mundiales, regionales, subregionales y nacionales, según corresponda, para promover el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

11. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras entidades competentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de su mandato y con los recursos existentes, apoyen los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para promover y aplicar el enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras, así como movilizar alianzas e iniciativas a nivel local, nacional y regional;

12. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, dentro de los límites de los recursos existentes, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Fortalecimiento de la cooperación en la gestión integrada de las zonas costeras para lograr el desarrollo sostenible”.

*52ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2019*